

Dinamizan la Reforma Agraria en el país

DECRETO LEY N° 22936

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que para dinamizar la Reforma Agraria que se ejecuta en el país, es necesario desconcentrar los procedimientos y las instancias administrativas que le son propios, manteniendo a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Alimentación como órgano conductor de dicho proceso;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Corresponde resolver en primera instancia a las Jefaturas de los Distritos Agropecuarios, y en segunda instancia a las Direcciones Regionales sobre los procedimientos siguientes:

1. Informe sobre la calificación y recalificación de tierras agrícolas que circundan los centros poblados de la República.
2. Partición y fraccionamiento de predios rústicos.
3. Otorgamiento de Certificados de Posesión.
4. Calificación de postulantes para el asentamiento en tierras de Selva y Ceja de Selva.

Artículo 2° — Los procedimientos que a continuación se indican, serán resueltos en primera instancia por las Direcciones Regionales y en segunda instancia por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural:

1. Aprobación de los proyectos de adjudicación de tierras y otros bienes agrarios, así como el otorgamiento de los títulos de propiedad;

2. Aprobación de proyectos de adjudicación de tierras y otros bienes agrarios en las regiones de Selva y Ceja de Selva, si como el otorgamiento de los respectivos contratos; excepto las adjudicaciones especiales a que se refieren los Artículos 70°, 74° y 75° del Decreto Ley 22175.

3. Aprobación de los proyectos de transferencia y cesión en uso de tierras rústicas a nivel nacional, a favor de las reparticiones públicas o empresas del Estado; y la transferencia de las mismas para la construcción de viviendas, centros cívicos y servicio con el objeto de formar aldeas campesinas.

Artículo 3° — Los procedimientos administrativos no previstos en el presente Decreto Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 4° — Facúltase al Ministerio de Agricultura y Alimentación para que, mediante Resolución Ministerial, proceda a desconcentrar las demás acciones inherentes al proceso de Reforma Agraria.

Artículo 5° — Derógase, modifícase o déjese en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

DOCTOR JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLERUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A. P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGARA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Marzo de 1980

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

General de Brigada E. P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGARA.